

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 60 -2022 - MTPE/1/20.3

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTO:

La solicitud N° 197430-2022, que obra en el Expediente N° 133290-2019-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por SANDOVAL ZAVALETA, BEATRIZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42615386, con domicilio en Jirón Coronel Manuel Gómez N° 491, Dpto. 601, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la ley N° 29783;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento;

Que, respecto a la renovación de inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo y conforme al artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso, por tratarse de una renovación, después de producida la inscripción en el registro de auditores.

Que, en ese orden de ideas, se advierte que la renovación de inscripción solicitada por doña Beatriz Sandoval Zavaleta con fecha 03 de noviembre de 2022, es realizada después de haber transcurrido más de dos (02) años desde su fecha de inscripción en el registro de auditores, mediante Resolución Directoral N° 109-2019-MTPE/1/20.3 del día 25 de noviembre de 2019; sin embargo, de la revisión de autos, se advierte corriente a folios 39 y 39 vuelta, obra el Auto Directoral N° 46-2021-MTPE/1/20.3 de fecha 11 de octubre de 2021, mediante el cual y excepcionalmente, por la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, fue prorrogada la inscripción en el registro de auditores, por el período 26 de noviembre de 2021 al 25 de noviembre de 2022, habiéndose por tanto variado la vigencia de la mencionada inscripción, en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto

Legislativo N° 1497¹; siendo así, corresponde adecuar la solicitud de renovación peticionada y para efectos de su tramitación, a los plazos y períodos de vigencia cambiados por aplicación del mencionado Decreto Legislativo.

Que, prorrogada la vigencia de inscripción de la solicitante hasta el día 25 de noviembre de 2022 y presentada la solicitud de renovación el día 03 de noviembre del presente año, dentro del plazo establecido por ley, se procede a la revisión y verificación de los documentos anexos a la solicitud de renovación y que de acuerdo a Ley son previstos, como son: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación;** al respecto es adjuntada la constancia de prestación de servicios, expedida por la empresa OPECOVI S.A.C., obrante a fojas 48 de autos, mediante la cual se indica que la administrada realizó servicios de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) el día 14/12/2020, acreditando 01 día de actividad auditora; constancia de servicios profesionales expedida por la empresa MYSER S.A., obrante a fojas 49 de autos, mediante la cual se indica que la administrada realizó Auditoría al SGSST el día 06/03/2021, acreditando 01 día de actividad auditora; constancia de servicios profesionales, expedida por la empresa SUPERGEN S.A., obrante a fojas 50 de autos, mediante la cual se indica que la administrada realizó Auditoría al SGSST los días 26 al 28/01/2021, acreditando 03 días de actividad auditora; en ese sentido, con los documentos antes indicados la administrada acredita 05 días de actividad auditora en SGSST, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento; en lo que se refiere ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.** En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; son adjuntados: el certificado del curso especializado virtual "AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST, SEGÚN LEY N° 29783", "AUDITORÍA INTERNA DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, SEGÚN R.M. N° 972-2020-MINSA", obrante a fojas 51 y con una duración de 07 horas; el certificado del curso, "LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", expedido por la empresa QUALITY SERVICES GROUP S.A.C., obrante a fojas 52 y 53 de autos y con una duración de 16 horas; el certificado del curso – taller: "INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29783: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUS MODIFICATORIAS", expedido por la empresa COPER CONSULTORES DEL PERÚ S.A.C., obrante a fojas 54 de autos y con una duración de 24 horas; cumpliéndose así con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

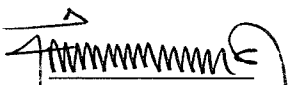
¹ Decreto Legislativo N° 1497.-

Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue:

Primera. - Prorroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades. - Otórguese una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de Ley, Decreto Legislativo o Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a SANDOVAL ZAVALETA, BEATRIZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42615386, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional a partir del 26 de noviembre del 2022 hasta el 25 de noviembre del 2026. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.



NORMA CARDENAS PARFAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

